



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3061-22

FECHA: 11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 5970 del 09 de julio de 2021, la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., a través de su representante legal, el señor MANUEL IGNACIO PÉREZ NÚÑEZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de estructura de entrega final de colector de aguas de escorrentía superficiales sobre la quebrada Japón, ubicada en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E20211119004853 del 19 de noviembre de 2021.

Que el solicitante, a través de los radicados No. 11735 y No. 11837 del 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 2372 del 20 de diciembre de 2021, admitiendo la solicitud elevada por la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 07 de enero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:

El punto de descarga sobre la quebrada Japón se encuentra en las siguientes coordenadas

Latitud Norte	Longitud Oeste
11°12'28.44"	74°10'5.06"



3. VISITA DE CAMPO:

La visita se inicia en el punto de descarga ya construido sobre la margen derecha de la quebrada Japón, la estructura corresponde a una tubería circular de diámetro 60", con estructura de entrega con aletas laterales y losa de fondo (Foto 1) que corresponde a los diseños estructurales entregado en los documentos anexo a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061=

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Imagen 1 Sistema Drenaje



Foto 1: Descarga

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061-22

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Este sistema de aguas lluvias está conformado por dos tramos, el primero que va desde la descarga en la quebrada Japón hasta zona de las canchas del conjunto San Lorenzo, en una tubería enterrada de 60 pulgadas de diámetro en un recorrido identificado con la línea roja (Imagen 1), con dos registros identificables con facilidad (Foto 2). Desde la zona de las canchas del conjunto San Lorenzo hasta la zona próxima a la vía se encuentra un canal rectangular que se encuentra entre Ciudad Equidad y la Urbanización San Lorenzo (Foto 3). En la actualidad se encuentra un muro que evita que el caudal que transita por este canal descargue hasta la tubería enterrada, por lo que se desvía hacia el terreno que se encuentra en la parte de atrás del conjunto San Lorenzo, mediante canal identificado con la línea verde, que fue construido como contingencia del solicitante hasta no obtener los permisos requerido.



Foto 2 Ubicación de los registros y zona de tubería enterrada



Foto 3 Canal entre Urbanizaciones San Lorenzo y Ciudad Equidad

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El sistema de manejo de aguas lluvias que culmina en el punto descarga, objeto de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, proviene de una alcantarilla de drenaje transversal y longitudinal de la vía que del distrito de Santa Marta comunica al corregimiento de Minca, por su naturaleza no requiere un Permiso de Vertimiento; sin embargo, se debe vigilar y evitar la descarga de aguas servidas a este canal, para no afectar el cauce principal de la quebrada Japón.

El drenaje bajo condiciones de diseño de la vía, descargaba el agua hasta un terreno de cultivo de frutales que antes del desarrollo urbano de los últimos 10 años prevalecía en el sector, permitiendo de esta manera el tiempo de concentración más altos y laminación de caudales en un área importante, beneficiando la regulación hídrica que una cuneca no urbanizada ofrece frente a cualquier evento de precipitación.

El cambio en el uso del suelo se evidencia en las imágenes satelitales adjuntas a continuación:



Imagen 2 Satelital sector año 2002



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3061--**
FECHA: **11 JUL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Imagen 3 Satelital sector año 2013



Imagen 4 Satelital sector año 2021

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3061-2017

FECHA: 11 JUL 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Si bien la descarga que se plantea sobre la quebrada Japón pertenece a su cuenca aferente, es claro que desde el punto de vista técnico el tipo de drenaje construido disminuye los tiempos de concentración, generando concentraciones altas de caudales en zonas que no tiene la capacidad hidráulica requerida para el tránsito de crecientes durante eventos de precipitación importantes, como es el caso de la quebrada Japón, la cual por encontrarse en zona urbanizable del distrito genera riesgo de inundaciones aguas debajo de la descarga solicitada.



Foto 4: Quebrada Japón en zona de descarga

En función de lo anterior, la problemática de la quebrada Japón requiere un proyecto de educación, recuperación y mantenimiento de este cuerpo de agua que incluya el manejo de aguas lluvias de esta zona de crecimiento y sus aportantes, intervención que a todas luces supera el alcance del manejo de la descarga objeto de esta solicitud de ocupación de cauce.

En respuesta a esta problemática la Corporación en la actualidad se encuentra trabajando en la formulación de un proyecto que mitigue la actual situación de la quebrada, y responda a la nueva dinámica y el grado de intervención que el crecimiento urbano en este sector del distrito ha generado en su cuenca.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. REVISIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA:

En el informe de aportado por el solicitante se delimita la cuenca de drenaje aferente al box coulvert zona en la cual se encuentran torres del Cisne, Parte de Villa Campo y parte de Barrio El Cisne, estimado el caudal pico que esta estructura manejaría en 5.18 m3/s.

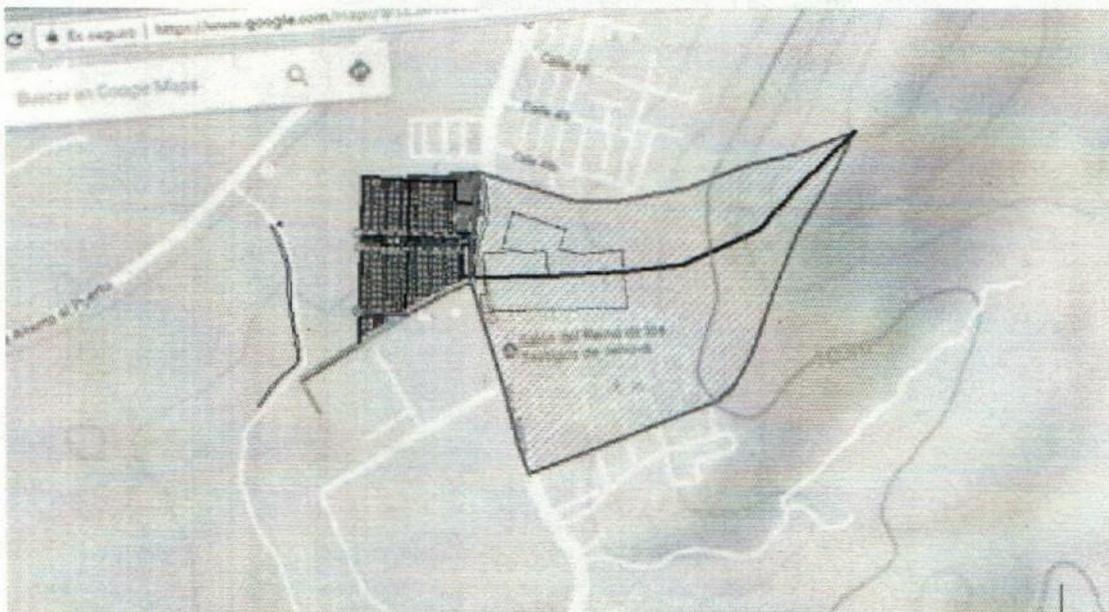


Figura No. 2: Cuenca en estudio

Imagen tomada del informe anexo (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., para la construcción de estructura de entrega final de colector de aguas de escorrentía superficiales sobre la quebrada Japón, ubicada en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061-
11 JUL 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3061-22

FECHA: 11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 800.006.608-7, a través de su representante legal, el señor MANUEL IGNACIO PÉREZ NÚÑEZ, para la construcción de estructura de entrega final de colector de aguas de escorrentía superficiales sobre la quebrada Japón, ubicada en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud Norte	Longitud Oeste
11°12'28.44"	74°10'5.06"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
2. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
3. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
4. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3061--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

5. Se debe remitir a la Corporación el acta de entrega del Sistema de Recolección de Aguas Lluvias, realizada entre la Constructora y el Distrito.
6. Una vez esté en funcionamiento el sistema de evacuación de aguas lluvias, debe contar con un mantenimiento periódico de los elementos que lo conforman, con el fin de garantizar su funcionalidad en el tiempo, evitando de esta manera afectaciones. Estos mantenimientos deben realizarse por lo menos dos veces al año, previos a los periodos de lluvias que se presentan en la Región Caribe.
7. Se debe realizar seguimiento a esta descarga para impedir que sean conectada a ella descargas de aguas negras u otros drenajes que son ajenos al drenaje transversal de la vía, ubicado en zona próxima al punto 11°12'32.10"N 74° 9'46.94"W.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., a través de su representante legal, el señor **MANUEL IGNACIO**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3061-1

FECHA: 11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ENTREGA FINAL DE COLECTOR DE AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIALES SOBRE LA QUEBRADA JAPÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PÉREZ NÚÑEZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos / Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5931

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 JUL. 2022
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. 3061 de fecha
11 JULIO 2022 al señor(a) AROLDO ANDRES DAZA RAIGUEL, en
calidad de Apoderado de MIPKO quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. 1.082.859.720 expedida en Santa Marta y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Handwritten signature]
EL NOTIFICADOR

[Handwritten signature]
EL NOTIFICADO
1082 859 720